

047722 - 201800004058

Medellín, 2018/09/03

Señor
ANÓNIMO
La Ciudad

Asunto: Respuesta Preliminar PQRSD 275 trasladada por la Contraloría General de la República como Solicitud Ciudadana 2018-142778-80054-NC

Cordial saludo:

El 22 de agosto de 2018 se radicó en la Contraloría General de Medellín, la Solicitud Ciudadana identificada con el número 2018-142778-80054-NC, trasladada por la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Antioquia, la cual fue matriculada en el Sistema de Participación Ciudadana de la CGM como PQRSD 275 del 22 de agosto de 2018, comunicación en la cual usted manifiesta:

“Basado en lugar de trabajo, vi ocurrencias muy sospechosas de corrupción con respecto al proyecto que está adquiriendo en más de 5mm los equipos alemanas de alertas tempranas en Medellín

Parece que los familiares del general Gómez están involucrados” Sic,

Además señala que la entidad afectada es Empresas Públicas de Medellín.

Por disposición de la Subcontraloría de la Contraloría General de Medellín, le fue asignado el trámite a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal EPM 1 Asuntos Administrativos, dependencia que a su vez, con base en su denuncia

solicitó información a Empresas Públicas de Medellín para darle respuesta a su solicitud.

El 31 de agosto de 2018 EPM respondió:

“Después de realizar las indagaciones con los negocios y proyectos de EPM, no encontramos ningún proyecto o compra de equipos al interior de EPM, relacionados con la información de la denuncia por la cual consultas. Adicionalmente consideramos que no se presenta la información suficiente para determinar alguna irregularidad en los procesos o proyectos de EPM.

Consideramos que el tema puede estar asociado al Municipio de Medellín.”

Con base en lo anterior, acudimos a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Teniendo en cuenta que en su solicitud no aporta pruebas o elementos suficientes para determinar alguna irregularidad en los procesos de Empresas Públicas de Medellín, la Contraloría General de Medellín le solicita de manera respetuosa, que en el término de un (1) mes contado a partir de la publicación de esta respuesta en el sitio web de nuestra Entidad, aporte a la Contraloría General de Medellín documentos, evidencias y pruebas que respalden la denuncia formulada, con el fin de adelantar de acuerdo a los procedimientos institucionales y legales las acciones correspondientes para dar respuesta definitiva a su solicitud.

Cordialmente,



CARLOS MARIO ESCOBAR FRANCO
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal EPM 1

Proyectó: Martha C. Muñoz H./ Ana D. Martínez H.
Revisó: Carlos M. Escobar F.

Copia: Contraloría General de la República. Dirección de Atención Ciudadana.
Cgr_atencionciudadana@contraloria.gov.co